

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones que se han formulado á este Ministerio y á la Comisaría general de Abastecimientos, en suplica de que se autorice la exportación de aceite de oliva con destino á Filipinas y Japón:

Resultando que en algunas de dichas peticiones se indica la conveniencia de que la exportación de que se trata se equipare á la que para los países de América estableció la Real orden de este Ministerio de 22 de Abril último, mientras que en otras se interesa que, prescindiendo de tales regulaciones, y en atención á estar anunciada la próxima salida de un vapor para Filipinas, se autorice desde luego el embarque de la cantidad de aceite de oliva que represente el promedio de exportaciones realizadas á dichos países en el último quinquenio, pues de lo contrario, dadas las dificultades de transportes, no habria posibilidad de efectuar ningún envío durante el corriente año.

Considerando que tanto por la poca importancia que representa la exportación de aceite de oliva á los citados archipiélagos, cuanto por la circunstancia de que más bien que de expediciones comerciales para consolidar ó mantener mercados se trata de envíos que en su mayor parte se destinan al consumo de la colonia española residente en Filipinas, debe prescindirse del cumplimiento de los requisitos contenidos en la Real orden antes cita-

da, cuya aplicación, por otra parte, seria incompatible con la premura que el caso requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación de 250 toneladas de aceite de oliva con destino á Filipinas y 50 toneladas con destino al Japón, mediante pago del gravamen de 30 pesetas por 100 kilogramos de peso neto, y cuyos embarques sólo podrán realizarse por las Aduanas de Barcelona, Málaga ó Cádiz, las cuales los autorizarán desde luego en tanto no resulte cubierto el cupo señalado, á cuyo efecto se adoptarán por ese Centro directivo las disposiciones oportunas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1918.—González Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo propuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á diez pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Agosto próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1918.—González Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.616.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE SUBASTAS

Azulada ya la suspensión de admisión de proposiciones para las

subastas de obras de conservación y reparación de carreteras que fueron mandadas suspender por Real orden de 23 del actual, este Gobierno civil anuncia nuevamente que el día para la celebración de la subasta de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros nueve al quince, de la carretera del Puente Nuevo á la de Torrevieja á Baisicas, será el día 21 de Agosto próximo y la admisión de pliegos terminará el día 16 á las tres horas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Murcia 30 de Julio de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.618

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de la carretera de Alhacete á Cartagena á la de Puerto de la Cadena á Fuente-Alamo de Murcia, pasando por la Almazara de los Segados y los pueblos de los Conesas, Lobosillo, Balsepintada y Valladolides, cuya petición ha sido hecha por la Alcaldía de Fuente-Alamo de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Fuente-Alamo de Murcia.

Murcia 31 de Julio de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Tercera sección.

Número 1.539.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1918.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Recluta de Cartagena que han quedado clasificados como prófugos.

Cartagena, 1.ª sección.

- 142 Jesús González Ayala, de José y Catalina.
- 186 Pedro Salas Cánovas, de Joaquín y María.
- 163 César Villar Romera, de Esperanza.
- 207 Manuel Naves Ruiz, de Manuel y Trinidad.

Cartagena, 3.ª sección.

- 6 Jesús Alonso Ramírez.
- 8 Francisco Cáceres Sánchez, de Juan y Fulgencia.
- 126 Angel Martos Conesa, de Tomás y Trinidad.

Cartagena, 4.ª sección.

- 103 Antonio Vila Hernández, de Victoriano y María Dolores
- 168 Ginés Escobar Díaz, de Ginés y Vicenta.

Cartagena, 5.ª sección.

- 23 Juan Diaz Pérez, de Antonio é Isabel.
- 27 Antonio Garcia Garcia, de Antonio y Ana.
- 75 Pedro Sánchez Gil, de Francisco y Catalina.
- 102 Juan López Miralles, de Pedro y Concepción.
- 111 Angel Torres Navarro, de José y Dolores.

Cartagena, 6.ª sección.

- 9 Pedro Sánchez Alvaro, de Pedro y Dolores.

La Unión.

- 2 Antonio Urrea Blaya, de Do-gracia y Josefa.
- 5 Juan Flores Navarro, de Juan y Aurora.
- 11 Antonio Victoria Corvi, de Eusebio y Petronila.
- 15 Juan Sánchez Alvarez, de Juan y María.
- 16 Salvador Diaz López, de Antonio y María.
- 18 Antonio Briones Garcia, de Diego y Joaquina.

- 22 Federico Sánchez Ríos, de Federico y Josefa.
- 23 Francisco Enciso, de María.
- 26 Nicolás Ortega López, de Manuel y Ana.
- 27 Antonio Manzanares Martínez, de Juan y María.
- 29 Antonio Vera Angosto, de Salvador e Inés.
- 33 Juan Alcaraz Gil, de Juan y Joaquina.
- 38 José González Galdeano, de Fernando y Dolores.
- 43 Abelardo Martínez Pedreño, de Juan e Isabel.
- 44 Andrés Fernández Villegas, de Andrés y Ana.
- 46 José Antonio Pérez Noguera, de Juan y Antonia.
- 49 Francisco Muñoz, de Carmen.
- 52 Serafin Delgado, de Mariana.
- 53 Diego Muñoz Martínez, de Diego y Concepción.
- 63 José Maldonado Antequera, de Juan y Filomena.
- 65 Antonio Galindo García, de Faustino y María.
- 66 Manuel Sánchez Marín, de Pedro e Isidra.
- 73 Francisco Callejón Andreu, de Tristán y Teresa.
- 74 Herminio Rodríguez Juárez, de Nicolás y María.
- 78 Manuel Callejón Carrillo, de Juan y María.
- 79 Julio Pérez Navarro, de Pedro y Juana.
- 81 Enrique García Pérez, de Cipriano y María.
- 86 Francisco Nieto Canales, de Juan y Encarnación.
- 87 Pedro Mateo Ibáñez, de Antonio y María.
- 90 Luis Callejón Castejón, de Antonio y Encarnación.
- 99 Blas Solano Martínez, de Mateo y Juana.
- 100 Antonio Gallardo Ballester, de Juan y Rosalía.
- 101 Andrés Martínez Villegas, de Andrés y Rosalía.
- 102 Rafael Fuentes, de María.
- 106 Juan López Salmerón, de Juan y Josefa.
- 107 Joaquín Muñoz Sánchez, de Pedro y Dolores.
- 108 Santiago García Candel, de Antonio y Lucía.
- 112 Máximo Avilés Avilés, de Antonio y Josefa.
- 114 Juan Antonio Sánchez Padilla, de Salvador y Francisca.
- 115 Juan Antonio Ballester Céspedes, de Juan y Para.
- 117 Miguel de la Paz Pérez, de Santiago y Antonia.
- 120 Simón Campos García, de Simón y María.
- 126 Cecilio Alonso García, de Angel e Isabel.
- 128 Joaquín Lázaro Delgado, de Juan y Claudia.
- 136 Diego Alonso Pérez, de Ginés y Rosa.
- 140 Antonio Valero Payá, de Román y Remedios.
- 144 Aniceto Clares Villanueva, de Miguel y María.
- 147 Rafael Casado Rayo, de Juan y Dolores.
- 149 Blas Ruiz Conesa, de Blas y Angeles.
- 150 Hilario Andrés García, de Antonio e Isabel.
- 153 Francisco Segura Gómez, de Juan y Rosalía.
- 155 Alfredo Lucas Picón, de Enrique y Dolores.
- 156 Antonio Pután Pujol, de José y Juana.
- 157 Casimiro Córcoles Ayala, de Lucio y María.
- 162 Juan Fernández Garre, de Antonio y Francisca.
- 166 Alfonso Silvent Sánchez, de Alfonso y Roca.
- 167 Francisco Aliaga Gómez, de Francisco y Juana.
- 168 José Pérez Zapata, de Angel y María.
- 171 Salvador Muñoz Gómez de Nicolás y Regina.
- 176 Juan Mondejar Alcoba, de Francisco y Antonia.
- 179 Juan Martínez Ruiz, de Amador y Fedelica.
- 182 Tomás Rodríguez Alcaraz, de Manuel y María.
- 185 Antonio Triviño, de Rosalía.
- 186 Cosme Parre Parra, de Diego e Isabel.
- 188 Juan Antonio Ruiz Padilla, de Juan y Leocadia.
- 189 Francisco Martínez Vivancos, de José Dolores.
- 192 José Martínez Pérez, de José y Josefa.
- 201 Martín Morales Avilés, de Antonio y Dolores.
- 203 Juan Martínez Iniesta, de Juan y Dolores.
- 206 Francisco Tídelo Castro, de Agustín y Dolores.
- 207 Antonio Aguilera López, de Francisco y Ana.
- 219 Vicente Álvarez Romero, de Manuel y Antonia.
- 221 Manuel García Pelayo, de Manuel y Antonia.
- 222 Ramón Serrano, de Nicolasa.
- 223 Julio Lozano Palomero, de Miguel y Francisca.
- 224 Enrique Guillén, de Isabel.
- 227 Laureano Ojeda Amador, de Andrés y Visitación.
- 231 José Antonio Navarro Berlanga, de Antonio y Salvadora.
- 335 Ramón Méndez García, de José y María.
- 236 Gabriel Latorre Larios, de Francisco y María.
- 239 Diego Balsalobre Gil, de José y Concepción.
- 245 Enrique Aguilar Giménez, de Antonio y Marcelina.
- 246 Alfonso Ruvira, de Ana.
- 247 Francisco García Sánchez, de Antonio e Isabel.
- 249 Fulgencio Ferrero, de Adelaida.
- 257 Diego García Díaz, de Benito y Josefa.
- 255 Joaquín Vidal Llorens, de Pedro y Juana.
- 256 José González Luego, de Tomás y Ulpiana.
- 257 Miguel Milán García, de José y Consuelo.
- 258 Alfonso Mateo Navarro, de José y Consuelo.
- 261 Antonio Mercader, de Concepción.
- 264 José Antonio Arcos Sánchez, de Rosalía.
- 266 Antonio Collado Caparrós, de Diego y Barbara.
- 267 Antonio Molina Carrillo, de Juan y Salvadora.
- 268 Sebastián Alarcón López, de Cristóbal y María.
- 271 Diego Expósito Sánchez, de Celestino y María.
- 272 Cristóbal López Bueno, de Francisco y Josefa.
- 275 Juan García Sabas, de Vicente y Juliana.
- 276 Salvador López Maldonado, de Francisco y Filomena.
- 277 Salvador Expósito Benitez, de Miguel e Isabel.
- 278 Abelardo Campillo Prado, de Pedro y Concepción.
- 280 Antonio Barranco Bernal, de Juan y Ana.
- 282 Manuel Blázquez Ros, de Francisco y Amalia.
- 284 Angel García Balsalobre, de Angel y María.
- 286 Gregorio Girón Ocaña, de Gregorio y María.
- 287 José López Mateo, de Daniel y Dolores.
- 289 Cristóbal Aguilera Casas, de Pedro y Francisca.
- 290 Juan Antonio Fernández Pérez, de Felipe e Isabel.
- 292 Esteban Albert Fernández, de Carmen.
- 294 Juan Hincjcs García, de Francisco y Francisca.
- 304 Cayetano Ibáñez Paredes, de José y Juana.
- 308 Francisco Victoria, de Concepción.
- 311 Isidoro Almagro, de Carmen.
- 320 Juan Fernández Gómez, de Joaquín y Josefa.
- 322 Juan Maldonado, de Ana.
- 325 Julián Ros García, de Juan y Francisca.
- 328 Juan Antonio García Castellanos, de Agustín y Josefa.
- 329 José Antonio Martínez Quevedo, de Francisco y Juana.
- 332 José Antonio Ureña Muñoz, de Pedro y Josefa.
- 333 Bernardo García Aparicio, de Vicente y Ana.
- 334 Angel Martínez Fernández, de Antonio y Juana.
- 345 Manuel Ayala Molina, de Antonio y Concepción.
- 346 José Antonio Martínez Expósito, de José y Quintina.
- 349 Baldomero López, de Concepción.
- 350 Alfonso Martínez Caparrós, de Miguel y Juana.
- 352 Adolfo Sánchez López, de Adolfo y María.
- 356 Juan Fernández Navarro, de José y María.
- 360 Andrés Victoria Bazán, de Andrés e Isabel.
- 361 Gabriel Huertas Zaplana, de Juan y Pilar.
- 366 Juan Antonio Aroca Martínez, de Tomas y Rosalía.
- 368 Luis Fernández Sánchez, de José y Dionisia.
- 370 Rodrigo Fuentes Bernal, de Rodrigo y Josefa.
- 372 Diego García Giménez, de Antonio y Dolores.
- 375 Antonio Navarro Martínez, de Juan y Catalina.
- 383 José Moreno, de Dolores.
- 384 Ricardo Carceles, de Angeles.
- 388 Rafael Losmán Mallado, de José y Ana.
- 389 Alberto Metero Chocano, de Miguel y Antonia.
- 394 José Rodríguez Picón, de José y Antonia.
- 398 Francisco Vázquez Vázquez, de Joaquín y Francisca.
- 400 Miguel Manrubia Gatiérrez, de Pascual e Isabel.
- 405 Pedro Martínez Orenes, de Juan y Dolores.

Murcia 15 de Julio de 1918.—El Presidente accidental, Marcelino Antolin.—El Secretario accidental, Enrique Visado.

Cuarta sección.

Número 1.546.

Requisitoria.

Ruiz Hernández Francisco, hijo de Juan y de Ana, natural de Cartagena, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro Azuar Bárcena, Teniente de Navio de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Cartagena 22 de Julio de 1918.—Pedro Azuar.—El Secretario, Narciso Aguilar

Número 1.548.

Requisitoria

Alcaraz López Alfonso, hijo de Francisco e Isabel, natural de Alhama de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura un 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba clara, señas particulares ninguna, procesado por faltará a incorporación, comparecerá en tér-

mino de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, D. Juan González Conejero, residente en esta plaza; bajo percibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 20 de Julio 1918.—El Teniente Juez instructor, Juan González.

Quinta sección.

Número 1.614.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Bernabé Muñoz-Cobo, Jefe de Administración de tercera clase en funciones de Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de orden de esta Delegación de Hacienda fecha de hoy, ha sido consignado para practicar el servicio de inspección en esta capital, propia a su cargo al Oficial de cuarta clase en comisión D. Alberto Vila y Ruó.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Murcia 1.º de Agosto de 1918.—P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Número 1.564.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL PUEBLOS

Circular.

Esta Administración de Contribuciones ruega encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, el exacto cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de la Contribución industrial; al objeto de que las liquidaciones de altas y bajas se practiquen mensualmente como está prevenido, normalizándose el servicio en interés del Estado, del Municipio y de los contribuyentes interesados.

En su consecuencia, las Autoridades municipales se servirán remitir a esta Administración de Contribuciones *precisamente el último día de cada mes.*

1.º Las altas originales presentadas durante el mes *con relación duplicada* que exprese:

- Números de orden y de matrícula ó adición.
- Tarifa, clase y número.
- Nombre del contribuyente.
- Industria.
- Domicilio.
- Cuota anual.

g) Cuota correspondiente a los meses del alta.

- Recargo municipal.
- Suma de cuota y recargo.
- Cinco por ciento Administración.
- Total.

b) Cantidad correspondiente a un trimestre.

ll) Cantidad correspondiente a uno ó dos meses.

2.º Las bajas originales presentadas durante el mes *con relación duplicada* expresiva de análogos datos a los consignados para las altas.

3.º Certificación negativa de ba-

caso de no presentarse ninguna durante el mes.

4.º Certificación negativa de altas caso de no presentarse en el mes ninguna adición a la matrícula.

No se figurarán altas y bajas en una misma relación, ni en una sola certificación negativa se hará referencia a los dos conceptos; debiendo hacerse por separado las relaciones y certificaciones negativas de bajas y altas.

De la valiosa Cooperación que ruego a los señores Alcaldes y Secretarios espero la mayor exactitud en la remisión de los antedichos documentos.

Murcia 27 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 1.585.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 29 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Transportes.— 1918.

Murcia.

Manuel Fontes. 37 50

Cartagena.

Juan Serra. 48 05

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito séptimo.

- Antonio Lapuente, 3'24 pesetas.
- Fulgencio Diaz, 3'24.
- José Cegarra, 2'82.
- José Villaescusa, 2'27.
- Lucas Vidal, 1'62.
- Juan Martínez, 3'79.
- José Solano, 6'22.
- Miguel Fernández, 1'66.
- Maria Soler, 2'27.
- Pedro Martínez, 7'03.
- Salvador Zapata, 6'07.
- Juan Hernández, 1'62.
- Benito Balsas, 2'53.
- Diego Inglés, 4'50.
- Damián Martínez, 1'61.
- Antonio C-garra, 3'24.
- Miguel Conesa, 1'92.
- Antonio Martínez, 2'02.
- Alfonso González, 7'18.
- Bartolomé Fernández, 15'78.
- Francisco Poch, 8'34.
- Fulgencio Martínez, 1'62.
- Ginés Galindo, 3'04.
- Ginés Martínez, 4'91.
- Josefa Hernández, 1'62.
- Joaquín Lorente, 6'12.
- Matías García, 1'87.
- Matías Martínez, 3'23.
- Pedro García, 6'27.
- Pedro Hernández, 4'85.
- Pedro López, 1'62.
- Inocencio López, 3'24.
- Juan Egea, 12'94.
- Juan García, 1'62.
- Juan Cervantes, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—Término municipal de Pacheco.—Contribución urbana—4.º trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Isidoro Saura, 12'51 pesetas
- Miguel Sánchez, 2'07.
- Antonio Carrión, 3'39.
- Julián Sánchez, 3'67.
- Francisco López, 1'67.
- Josefa Mora, 3'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Don Sebastián Rodríguez Martínez, primer Teniente de Alcalde, en funciones por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que terminados los apéndices de rústica y urbana para el ejercicio del año 1919, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Moratalla 26 de Julio de 1918.—Sebastián Rodríguez.

Octava sección.

Número 1.526.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Debiendo procederse a la renovación de Fiscales municipales y sus suplentes en los pueblos que a continuación se expresan, se hace público por medio de este anuncio, para que los que aspiren a dichos cargos presenten sus instancias en papel de dos pesetas antes del día 15 de Agosto próximo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, a las que es preciso acompañar los comprobantes de sus condiciones y méritos y certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exi-

gida por la ley de 5 de Agosto de 1907, sin cuyos requisitos no se les tendrá por tales aspirantes.

Pueblos a que afecta la próxima renovación de Fiscales municipales y suplentes.

Cehegin, Moratalla, Fuente-Alamo de Murcia, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Lorca, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Pliego, Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Mazarrón, Totana y Yecla.

Albacete 23 de Julio de 1918.—El Presidente de la Sala de Vacaciones, Francisco Hurtado y Muñoz.

Número 1.512.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veinte del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y nueve, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

Cabezas de familia.

- 1 Jesús Collado Sánchez, Bullas.
- 2 Juan López Marsilla, id.
- 3 José Valera Caballero, id.
- 4 Bas Marsilla Carreño, id.
- 5 Juan Blanco Galindo, id.
- 6 José Escames García, id.
- 7 Francisco Moreno Peñalver, Campos del Río.
- 8 Matías García Peñalver, id.
- 9 Francisco Ayala Rubio, id.
- 10 Antonio Fernández Vera, id.
- 11 Pedro Lacal Piqueras, id.
- 12 Salvador Macanás Abenza, idem.
- 13 José Abenza Garrido, id.
- 14 José Almagro Martínez, id.
- 15 Diego Martínez Contreras, Albudeite.
- 16 Antonio Saravia García, id.
- 17 José Ripoll Sandoval, id.
- 18 Juan Cortés Prieto, id.
- 19 Antonio Vicente Sandoval, idem.
- 20 Antonio Rivas Hermosilla, idem.
- 21 Juan Artero López, Mula.
- 22 Luis Dato Belluga, id.
- 23 Eulalio Fernández Aparicio, idem.
- 24 José Antonio Barahona Riusueño, id.
- 25 José Chacón Fernández, id.
- 26 José García Sánchez, id.
- 27 Juan Blaya Valcárcel, id.
- 28 Rogelio Gil Funes, Molina.
- 29 Leandro Cantero Martínez, idem.
- 30 José Cuadrado Romero, id.
- 31 Joaquín Vidal Meseguer, id.
- 32 Francisco Breis Lamarca, idem.
- 33 Antonio Gil Pacheco, id.
- 34 Francisco López-Mesas Llanos, Mula.
- 35 Antonio Sánchez Valcárcel, idem.
- 36 Isidro García Rizo, id.
- 37 Antonio Alfonso López, Alguazas.
- 38 Emilio Serna Cantero, id.
- 39 Fernando Barquero López, idem.
- 40 Mateo López Alfonso, id.

- 41 Jo é Sánchez Martínez, Archena.
- 42 Liborio Gil García, id.
- 43 Joaquín Carrillo Garrido, id.
- 44 Modesto Barrera Molina, id.
- 45 Pedro José Alcoleu Rodríguez, id.
- 46 Francisco García López, Ceuti.
- 47 Francisco Martí Saura, id.
- 48 Francisco Lorente Sánchez, idem.
- 49 Pedro Sánchez Martí, id.
- 50 Rufino Guillaumon Garrido, idem.
- 51 Francisco Campillo Martí, idem.
- 52 José Carrasco Toronjo, Cotillas.
- 53 Francisco López Pérez, id.
- 54 Pascual Escobar Contreras, Lorquí.
- 55 Francisco Martínez Carbonell, id.
- 56 José Asensio Gil, id.
- 57 Francisco García Ruiz, id.
- 58 Julián Fernández López, Pliego.
- 59 Telesforo Aliaga Botía, id.
- 60 Mamerto Rubio Gómez, id.
- 61 Aniceto Diana Bermejo, id.
- 62 Alfonso Molina Martínez, id.
- 63 Antonio Llamas Guirado, Mula.
- 64 Antonio Guirao Semitier, id.
- 65 José Palacios López, id.
- 66 Silvestre García Zapata, id.
- 67 Juan Antonio Perea Romero, idem.
- 68 Natalio Hita Lucas, id.
- 69 Silvestre Alcaraz Rizo, id.
- 70 Inocencio López Egea Martínez, id.
- 71 Francisco Valcárcel Baeza, idem.
- 72 Ignacio López Aparicio, id.
- 73 Pedro Luis Blaya Valcárcel, idem.
- 74 Francisco Arnao Montes, Mula.
- 75 Juan Monreal del Toro, id.
- 76 Luis Cervantes Dato, id.
- 77 Diego Fernández Andreu, idem.
- 78 Ignacio Martínez García, id.
- 79 Acturo Carbonell Martínez, Molina.
- 80 Eulogio Gil García, id.
- 81 Joaquín Carrasco Vicente, idem.
- 82 José Antonio Ros Pinar, id.
- 83 Francisco García Manuel, Pliego.
- 84 Modesto Avellaneda Gómez, idem.
- 85 Diego Martínez Morte, id.
- 86 Antonio Llamas Giménez, idem.
- 87 Esteban Guillén López, Lorquí.
- 88 Ángel Sánchez Ruiz, id.
- 89 Enrique Martínez Martínez, idem.
- 90 José Marín García, id.
- 91 Domingo Fernández García, Ceuti.
- 92 Francisco López Montoya, idem.
- 93 Vicente Martí Nieto, id.
- 94 José Martí Saravia, id.
- 95 Juan Antonio Fernández Cruz, id.
- 96 Juan Pedro Pérez Nieto, id.
- 97 José Escámez Jara, id.
- 98 Julián López Ortiz, id.
- 99 Pedro Lorente Martínez, id.
- 100 Julián Bermúdez López, Bullas.
- 101 Salvador Sánchez Sánchez, idem.
- 102 Juan Egea Sánchez, id.
- 103 Ginés Fernández Fernández, idem.
- 104 Mateo Figueroa Fernández, idem.
- 105 José Puerta Sánchez, id.
- 106 José Antonio Martínez Egea, idem.
- 107 Patricio García Bernal, id.

- 108 Cosme Cortés Vicente, Albu deite.
- 109 Esteban Peñalver Martínez idem.
- 110 Andrés Hernández Vicente, idem.
- 111 Antonio Saravia Saravia, id.
- 112 Francisco Campillo Almela, Alguazas.
- 113 Enrique Mancebo Rubio, id.
- 114 Antonio Asís Bermejo, id.
- 115 Domingo Egea Bermúdez, idem.
- 116 Ernesto Abad Pérez, Mula.
- 117 Miguel Iborra Abad, id.
- 118 Francisco Cuadrado Alonso, idem.
- 119 Juan Ibáñez Avellaneda, id.
- 120 Manuel Ferrer Giménez, id.
- 121 Antonio Piñero Paez, id.
- 122 Máximo Gutiérrez Aseucio, idem.
- 123 Silvestre Ruiz Monsalvez, id.
- 124 Francisco Asensio Huescar, idem.
- 125 Antonio Sánchez López, id.
- 126 José Espallardo Duarte, id.
- 127 Juan Blaya Fernández, id.
- 128 Manuel Egea Soriano, id.
- 129 Fernando Cuadrado González, id.
- 130 Pedro Egea Soriano, id.
- 131 Vicente Espallardo Duarte, idem.
- 132 Pío Dólera Carrillo, Cotillas.
- 133 Eusebio López Fernández, idem.
- 134 Francisco Fernández Giménez, id.
- 135 Francisco Verdú Vicente, id.
- 136 Tomás Fernández Chumillas, idem.
- 137 José Fernández Sánchez, id.
- 138 Miguel Sánchez Solana, Archena.
- 139 Francisco Medina Luna, id.
- 140 Deogracía Martínez Caracena, id.
- 141 Lorenzo Abenza Garrido, Campos del Río.
- 142 Juan Barquero Garrido, id.
- 143 Gerónimo Gómez Buendía, idem.
- 144 Joaquín Moreno Barquero, idem.
- 145 Juan Dato Sánchez, Mula.
- 146 Jesús Espinosa Caro, id.
- 147 Francisco García Valcárcel, idem.
- 148 Tomás Fuentes Hernández, idem.
- 149 Manuel López Piñero, id.
- 150 José Gómez Navarro, id.

Capacidades.

- 1 José López Pérez, Lorquí.
- 2 Graciano Marín Vidal, id.
- 3 Roque Carrillo Vidal, id.
- 4 Enrique Carrillo Peñalver, id.
- 5 José Ortega Avellaneda, Pliego.
- 6 Pedro Bautista Noguera, id.
- 7 Ginés Fernández Manuel, id.
- 8 Juan Rubio Abellán, id.
- 9 José Pascual Molina, id.
- 10 Antonio Pérez Llorca, Bullas.
- 11 Maximiliano Caballero Espín, id.
- 12 Salvador Sánchez Moya, id.
- 13 Juan Parada Martínez, Albu deite.
- 14 José María Barquero Martíñez, Alguazas.
- 15 Ángel Izquierdo Duarte, id.
- 16 Juan Antonio Sánchez Cano, Alguazas, id.
- 17 Onofre Martínez Faura, id.
- 18 Manuel Fenollar Lorenzo, id.
- 19 Lorenzo Alfonso Martínez, id.
- 20 Vicente Giner Pérez, Molina.
- 21 José Antonio Arnaldos Cano, idem.
- 22 Juan Andrés Villena Villena, idem.
- 23 José María Marín Espinosa, idem.
- 24 Juan Ángel Camacho Serra, idem.
- 25 Manuel Arnaldos Cano, id.
- 26 Manuel Martínez Conesa, id.

- 27 Octavio Fernández L. de Guevara, Mula.
- 28 Pedro Luis Blaya Saavedra, idem.
- 29 Juan Llamas Valero, id.
- 30 Eleuterio Giménez Piñero, idem.
- 31 Juan Valero Dafo, id.
- 32 Fulgencio Meseguer Borrajo, idem.
- 33 Blas Hernández Ibáñez, id.
- 34 José Antonio Toro Barahona, idem.
- 35 Leoncio Saavedra Parraga, idem.
- 36 Diego Pantoja Molina, id.
- 37 Nicolás Jara Fernández, Ceuti.
- 38 Francisco Ayala Lorente, id.
- 39 Julio Marín Vicente, id.
- 40 José Antonio Aledo Martínez, idem.
- 41 José Saravia Martínez, id.
- 42 Juan Ferez Hernández, Cotillas.
- 43 Tomás Aledo Navarro, id.
- 44 José López Fernández, id.
- 45 Juan Sánchez Canovas, id.
- 46 José García Campuzano, Archena.
- 47 Isidoro Sánchez Martínez, id.
- 48 Onofre Gil García, id.
- 49 Ricardo Valcárcel Martínez, idem.
- 50 Juan José Carpetero Moreno, idem.
- 51 Agustín Sánchez Valcárcel, Mula.
- 52 José Dato Sánchez, id.
- 53 Ignacio López del Toro, id.
- 54 Ginés Perea Valcárcel, id.
- 55 Miguel Artero Valcárcel, id.
- 56 Damián Gil Noguera, Molina.
- 57 Joaquín Rodríguez Lozano, idem.
- 58 Rosendo García Núñez, id.
- 59 Pedro José Vicente Bernal, idem.
- 60 Antonio Martínez Linares, id.
- 61 José María Arnaldos Ruiz, idem.
- 62 Gregorio Muñoz Conesa, idem.
- 63 Olayo Gil Gilgado, id.
- 64 Antonio Fernández García, Ceuti.
- 65 Vicente Jara Fernández, id.
- 66 Antonio Faura Mira, id.
- 67 Alfonso Sánchez Pérez, id.
- 68 Joaquín Bano Febrero, Cotillas.
- 69 Juan Giménez Sánchez, id.
- 70 Domingo Guillén, López, Archena.
- 71 Martín Palazón Martínez, id.
- 72 Claudio García Bañegas, id.
- 73 Fulgencio Arnao Montes, Mula.
- 74 Emilio Valcárcel Valcárcel, idem.
- 75 José Pomares Navarro, id.

(Se continuará.)

Número 1.552.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julián Plaza y Miralles, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de abintestado, promovidos de oficio, por defunción del vecino de familia Don Joaquín Abellán Ruiz, y cuyos bienes constan inventariados en autos, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llaman por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días con todos los documentos justificativos a

su derecho a contar desde el siguiente al de esta publicación en el *Boletín* y «Gaceta de Madrid». Dado en Yecla a veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho. Julián Plaza.—El Secretario Judicial, José Martínez.

Número 1.554.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo tenido lugar la prisión del procesado José Soriano Usón (a) Gagalito, decretada en el sumario número 220 de 1917, sobre robo, contra el mismo y otros, seguida en este Juzgado, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 26 de Junio último con el número 1.279.

Y para que conste y tenga cumplimiento, se libra el presente que firma en Cartagena a dieciséis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S. Tomás López Zafra.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicio, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»